



Resolución de la Oficina de Administración

N°. 013-2018-AGN/SG-OA

Lima, 27 de noviembre de 2018

VISTO, el Informe N° 117-2018-AGN/SG-OA-ARH; emitido por el Área de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 003-2018-AGN/SG-OA-AA; emitido por el Área de Abastecimiento y el Memorándum N° 047-2018-AGN/SG-OAJ; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a reducción de prestaciones del Contrato N° 002-2018-AGN/OTA-OA; suscrito para la "Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero del año en curso, se suscribió con la empresa SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A. el Contrato N° 002-2018-AGN/OTA-OA para la "Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos" por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 Soles (S/ 745,281.75), como consecuencia de la Licitación Pública N° 001-2017-AGN, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-52017- EF respectivamente;

Que, el referido contrato contempla la entrega de dichas tarjetas a un total de 75 trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sin embargo sólo se ha efectuado la atención a sesenta y un (61) servidores, en mérito al número de plazas ocupadas, según CAP, hecho comunicado por el Área de Recursos Humanos mediante el Informe N° 117-2018-AGN/SG-OA-ARH, motivo por el cual solicita se rebaje en la certificación presupuestal respectiva, por el monto de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON 75/100 Soles (S/ 130,401.75) por no corresponder su uso, por lo que la Oficina de Administración requiere al Área de Abastecimiento mediante Memorándum N° 137-2018-AGN/SG-OA, inicie las acciones correspondientes que permitan efectivizar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 002-2018-AGN/OTA-OA;

Que, en aplicación del inciso 34.1 del artículo 34 de la citada Ley, *"el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...)".* Asimismo, en cumplimiento del inciso 34.2 del mismo artículo, *"excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25 por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, *"mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato(...)"*, asimismo el inciso 139.2 del mismo





Resolución de la Oficina de Administración

N°. 013-2018-AGN/SG-OA

reglamento, señala que *"igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2018-AGN/SG-OA-AA, el Área de Abastecimiento recomienda que *"se inicie el procedimiento de reducción de prestaciones del Contrato N° 002-2018-AGN/OTA-OA, suscrito para la Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos"*, ya que lo solicitado por el Área de Recursos Humanos cumple con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, precisando además que la reducción solicitada representa el 17.5% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por Ley;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante el Memorandum N° 047-2018-AGN/SG-OAJ; concluyendo que *"teniendo en cuenta la evaluación realizada por parte del Área de Abastecimiento y lo establecido en los incisos de 34.1 y 34.2 de la referida Ley de Contrataciones del Estado y los incisos 139.1 y 139.2 del citado Reglamento, corresponde aprobar al pedido realizado por el Área de Recursos Humanos, respecto a la reducción de prestación del Contrato N° 002-2018-AGN/OTA-OA, suscrito para la Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos"*.

Con los visados del Área de Recursos Humanos y el Área de Abastecimiento;

De conformidad con, lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 056-52017- EF respectivamente; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación y la Resolución Jefatural N° 019-2018-AGN/J que delega facultades a la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la reducción de prestación del Contrato N° 002-2018-AGN/OTA-OA, suscrito con la empresa Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A., para la "Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos", como consecuencia de la Licitación Pública N° 001-2017-AGN, por el monto de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS UNO CON 75/100 Soles (S/ 130,401.75), correspondiente al 17.5 % del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- Encargar al Área de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ejecute las acciones pertinentes que permitan materializar la modificación del Contrato N° 002-2018-AGN/OTA-OA, así como solicitar la rebaja de la certificación de crédito presupuestal del referido Contrato.

Artículo Tercero. - Transcribir, la presente resolución al Área de Recursos Humanos, Área de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración

Ninoska
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Jefa (e)